


Resolución de Alcaldía N° 060-2024-MDSA

San Antonio, 15 de marzo del 2024



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE**

VISTO:




El Informe N°069-2024-SGMATA-GDESS-MDSA de fecha 15 de marzo de 2024 emitido por la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Turismo y Agricultura; el Informe N°169-2024-GDESS-MDSA de fecha 15 de marzo de 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Sociales; el Informe N°192-2024-GPP/MDSA de fecha 15 de marzo de 2024 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N°074-2024-GAJ/ML de fecha 15 de marzo de 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto de la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2025 (PLANEFA), de la Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete, y;


CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que establece que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;




Que, Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1013 modificado con el Decreto Legislativo N°1039, que aprueba la Ley de Creación Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece la creación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental -OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuesta, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde;




Que, en el inciso c) del artículo 4º de la Ley N°29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, "Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local"; asimismo, su artículo 7º establece que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA;



Que, el numeral 6.1 del artículo 6º de la Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, establece que los Planes Anuales




de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto; asimismo, el numeral 6.2 del mismo cuerpo normativo señala que los PLANEFA deben elaborarse en el marco de lo que establezca el Plan Nacional de Fiscalización Ambiental (PLANFA), que es aprobado por Resolución de Consejo Directivo del OEFA; el PLANFA constituye el instrumento nacional de planificación bienal en materia de fiscalización ambiental y se enmarca en la Política Nacional del Ambiente, el Plan Nacional de Acción Ambiental, la Agenda Nacional de Acción Ambiental y las prioridades de política ambiental que establezca el Ministerio del Ambiente;



Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, se aprueba los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", en tal sentido, en el literal a) del artículo 4° establece que la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) es una entidad pública de ámbito nacional, regional o local que tiene atribuidas algunas funciones de fiscalización ambiental conforme a la normativa vigente; agrega que la fiscalización ambiental es ejercida por las unidades orgánicas de la EFA; asimismo, el numeral 8.1 del artículo 8° de la citada Resolución establece que el PLANEFA se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución; así como que el PLANEFA de la EFA debe ser registrado en los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación, en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA;



Que, por su parte, de acuerdo con sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete, aprobado mediante Ordenanza N°006-2015-MDSA/C, modificada por Ordenanza N°004-2019-MDSA, mediante los documentos del visto, la Gerencia de Desarrollo Económico y la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Turismo y Agricultura remiten el proyecto del "Plan Anual de Evaluación y fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete - PLANEFA 2025"; el cual cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto respecto a que se encuentra articulado al Plan Estratégico Institucional - PEI 2022-2026 y sus actividades se encuentran previstas en la Programación Multianual del Plan Operativo del periodo 2025, así como su respectiva asignación presupuestal, cumpliendo con lo establecido en los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD;



Que, en consecuencia, estando las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Sociales; la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Turismo y Agricultura; la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y, a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N°074-2024-GAJ-MDSA dando OPINION LEGAL FAVORABLE a la aprobación del "Plan Anual de Evaluación y fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete - PLANEFA 2025"; y,

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, atendiendo a los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º, el artículo 39º y artículo 43º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025 de la Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete, el cual como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el fiel cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Fiscalización y Control de Sanciones Administrativas, la Sub Gerencia Medio Ambiente, Turismo y Agricultura y a las demás Gerencias y Subgerencias competentes.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que se programe en el Plan Operativo Institucional - 2025 el PLANEFA de la Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete 2025, a fin de asegurar su articulación con el programa presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2025, así como su respectiva asignación presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO. - **DEJAR SIN EFECTO** cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General, la difusión de la presente resolución a las demás unidades orgánicas y áreas competentes y a la Sub Gerencia de Informática la publicación del presente acto resolutivo en el portal web oficial de la entidad municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE
ALCALDIA
2023 - 2026
JUAN EDGAR MALASQUEZ JARA
ALCALDE